



**ALCALDÍA
PABLO SEXTO**
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570
Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

MEMORANDO N° 081-PS-GADMPS-2020

DE: Dr. Fernando Zañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

1369

PARA: Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

D A R A:

ASUNTO: Remisión de resolución

SECRETARÍA

FECHA: 26 de noviembre del 2020

favor continuar con el
tramite respectivo.

Adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución Administrativa N° 064-**ALCALDIA-2020**, Mediante la cual se resuelve: Acoger en su totalidad el cronograma, así como las directrices emitidas a través del oficio Circular N° SERCOP-SERCOP-2020-0022-C, de lugar y fecha: Quito, D. M, 27 de octubre de 2020, mediante el cual la Econ. Laura Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), se dirige a las máximas autoridades contratante, refiriéndose a la Resolución Externa N° RE-SERCOP-2020-106, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial N° 832, de 29 de julio de 2020.

26-NOV-2020

Documento que elevo a su conocimiento de no existir variación alguna y sea aprobada la misma tendrán conocimiento de los señores:

- Sistemas
- Secretaría General
- Direcciones Departamentales

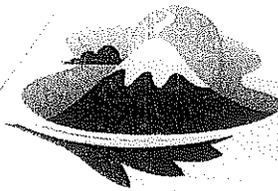
Atentamente,

Dr. Fernando Zañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Pablo Sexto
ALCALDÍA
26 NOV 2020
RECEBIDO
10:06
SECRETARÍA

F. L. V. /



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 064-A-GADMPS-2020

ALCALDÍA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el literal I, numeral 7 del artículo 76, establece que todas las resoluciones de los poderes públicos, deben ser motivadas.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales"*.

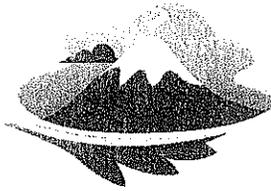
Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la Garantía de Autonomía política, administrativa y financiera y que ninguna autoridad extraña podrá interferir en la misma.

Que, El artículo 59 del COOTAD consagra que: *"El Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de materia electoral"*.

Que, el literal a) del artículo 60 de este cuerpo legal determina que, el Alcalde/sa ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, norma que tiene concordancia con el artículo 9 del mismo cuerpo legal y las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".

Que, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reza: los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.



ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay

Tel: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

Que, el numeral 16 de art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública consagra: **"Máxima autoridad.-** *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos."*

Que, de conformidad con la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, establece que el requisito de disponibilidad de certificado de uso de la firma electrónica a través del aplicativo "FIRMA EC", será exigible en el plazo de noventa días contados a partir de la Resolución Externa N° RE-SERCOP-2020-0106 en el registro Oficial, es decir, a partir del 28 de octubre de 2020.

Que, mediante Oficio Circular N° SERCOP-SERCOP-2020-0022-C, de lugar y fecha: Quito, D.M., 27 de octubre de 2020, la Econ. Laura Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), se dirige a las máximas autoridades contratantes, refiriéndose a la Resolución Externa N° RE-SERCOP-2020-106, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial N° 832, de 29 de julio de 2020, realizando un extenso análisis jurídico y haciendo hincapié en la obligatoriedad del uso de la firma electrónica, así como también, su paulatina utilización de conformidad con el cronograma preparado para las fases: preparatoria, contractual y de ejecución del contrato.

Con los antecedentes expuestos, en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución y la ley,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Acoger en su totalidad el cronograma, así como las directrices emitidas a través del Oficio Circular N° SERCOP-SERCOP-2020-0022-C, de lugar y fecha: Quito, D.M., 27 de octubre de 2020, mediante el cual la Econ. Laura Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), se dirige a las máximas autoridades contratantes, refiriéndose a la Resolución Externa N° RE-SERCOP-2020-106, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial N° 832, de 29 de julio de 2020

ARTÍCULO 2.- Disponer a las y los funcionarios públicos del Gobierno Municipal de Pablo Sexto que intervengan en las distintas fases precontractuales y contractuales, el uso obligatorio de la firma electrónica de conformidad con las directrices establecidas en el antes referido oficio circular, así como también se acogerán de forma inmediata a lo establecido en su **Capítulo VII.- Comunicado:** en el cual se determina el cronograma propuesto para cada caso en concreto y que a continuación se detalla:



FASE PREPARATORIA	
Designación de la Comisión Técnica para los procedimientos de Licitación, y en general cualquier acto administrativo de delegación emitido dentro de esta fase	A partir del cumplimiento del plazo la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP
En General cualquier documento, no especificado en los cuadros subsiguientes, generado por la entidad contratante hasta antes de la publicación del procedimiento en el portal de COMPRAS PÚBLICAS	A partir del cumplimiento del plazo la disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP
Resolución del Plan Anual de Contratación – PAC, y sus consecuentes reformas.	27 de noviembre de 2020
Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente.	27 de diciembre de 2020
Especificaciones técnicas o términos de referencia	27 de enero de 2021
Estudios, diseños, proyectos, planos y cálculos: estudio de Desagregación Tecnológica o Compra de Inclusión; y estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial	27 de junio de 2021
Dictámenes, informes técnicos, o cualquier otra actuación administrativa de autorización previa para el inicio del procedimiento de contratación, por parte de otras instituciones del sector público; siempre y cuando este requisito de autorización este contemplado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano	27 de julio de 2021
Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicio a contratar	Excluido o a discreción de la entidad contratante



FASE CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Contrato suscrito entre la entidad contratante y el contratista; y actas de recepción provisional, parcial, total y definitiva.	A partir del cumplimiento del plazo la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actuación de Resoluciones emitidas por el SERCOP
En general cualquier documento, de los no especificados en los cuadros subsiguientes, generado por la entidad contratante hasta la liquidación de los contratos en cualquiera de sus formas y la finalización del procedimiento	A partir del cumplimiento del plazo la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP
Notificación de disponibilidad de anticipo; documento de aprobación de la entidad contratante para la subcontratación; cronogramas de ejecución de actividades contractuales y de pagos; para el caso de obras, el registro de incidencia, orden de inicio de trabajos; para en el caso de obras; ordenes de suspensión de trabajos en el caso de haberlas; comunicaciones al contratista respecto de la aplicación de multas u otras sanciones; actos administrativos de sanción y multas; cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase; documentos derivados del procedimiento de declaración de terminación anticipada y unilateral del contrato; y cualquier reclamo o recurso presentado por el contratista, así como los actos emitidos por la entidad contratante con ocasión de su tramitación.	27 de diciembre de 2020
Contratos modificatorios; contratos complementarios; documentos justificativos de diferencias en cantidades de obra, diferencias de rubros existentes o creación de rubros nuevos; órdenes de cambio; documento suscrito por las partes respecto a diferencia en cantidades de obra; ordenes de trabajo; y documentación correspondiente que avale la terminación por mutuo acuerdo	27 de noviembre de 2021
Planillas de ejecución de obra con identificación de porcentaje de avance físico y financiero para el periodo y acumulado, debidamente aprobadas por la fiscalización; informes e informe de fiscalización y resolución de la máxima	27 de enero de 2021



**ALCALDÍA
PABLO SEXTO**
Umbral del Volcán Sangay

Tel: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

autoridad por los que se consideran prórrogas a los plazos contractuales, en los casos permitidos por la normativa vigente o por el contrato	
Garantías presentadas antes de la firma del contrato, o, a la firma del contrato	Excluido o a discreción de la entidad contratante

ARTÍCULO 3.- Procédase a notificar con el contenido de la presente resolución administrativa a las y los funcionarios involucrados.

ARTÍCULO 4.- Esta resolución administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los 25 días del mes de noviembre de 2020.


Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO



Ing. Lenin Verdugo